

J.I. "SAN NICOLÁS" – REQUÍNOA-O HIGGINS RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA

N° INT. PHC-0396-2014

En Rancagua, a 02de mayode 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña**PATRICIA PINO GAETE**,cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don**RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA**, cédula de identidad N° 9.195.018-9, con domicilio en Parcela N°63, Chumaco,Requínoa,en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERO</u>:OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 20NIÑOS(AS)beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "SAN NICOLÁS" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doñaSANDRA DEL PILAR VALDÉS PAVEZ, cédula de identidad N° 11.398.559-3, con domicilio en Parcela N°63, Chumaco, Requínoa, siendo asistida en el servicio por doña SUSANA CAROLINA AYALA ROJAS, cédula de identidad N°13.777.625-1,con domicilio en Población Nuevo Amanecer, pasaje Vania Soto N°42, Requínoa.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de \$483.440.- (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>:PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día 01DE ABRIL DE 2014hasta el día 31DE DICIEMBRE DE 2014. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DELTRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:30 a las 09:15horas; y en la tarde, desde las 16:15a las 16:45horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista dar cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>:VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313, CDI, año 2012, placa patente DPFR-82-0

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 16 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA

RUN 9.195.018-9 TRANSPORTISTA PATRICIA PINO GAETE DIRECTORA REGIONAL (I)

FUNDACIÓN INTEGRA- O'HIGGINS



ANEXO N° 1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JARDÍN INFANTIL " SAN NICOLAS" REGIÓN DE O"HIGGINS

Transportista	RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA	
Conductor	SANDRA DEL PILAR VALDÉS PAVEZ	
Acompañante	SUSANA CAROLINA AYALA ROJAS	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	FRANCISCA DURAN N	AGUSTIN ASTORGA DURÁN	SANDRA VALDÉS
2	NATALY FARIAS V	VALENTINA ASTORGA FARIAS	SANDRA VALDÉS
3	ALEXIS ASTORGA V	ANTONELLA ASTORGA VALDES	SANDRA VALDÉS
4	VALERIA MONTERO R	VICENTE CARO MONTERO	SANDRA VALDÉS
5	VIVIANA ROJAS B	AGUSTIN CARRASCO ROJAS	SANDRA VALDÉS
6	SOLEDAD MARDONES	GASTON CERDA MARDONES	SANDRA VALDÉS
7	MARIA ESPINOZA DÍAZ	TOMAS DEL PINO OROZCO	SANDRA VALDÉS
8	ALINA CERDA CAMPOS	GUIDO ESPINOZA CERDA	SANDRA VALDÉS
9	YENI HURTADO AGURTO	AIRA MUÑOZ HURTADO	SANDRA VALDÉS
10	JOSE MANUEL MOREIRA	ALICE MEDINA MOREIRA	SANDRA VALDÉS
11	VIVIANA SILVA V	MAXIMILIANO OLIVOS SILVA	SANDRA VALDÉS
12	MARISOL TORO CARO	CONSUELO PÉREZ TORO	SANDRA VALDÉS
13	CAROLINA ROMERO A	BENJAMIN RAMÍREZ ROMERO	SANDRA VALDÉS
14	CATHERINE TORRES M	THIARE SAAVEDRA TORRES	SANDRA VALDÉS
15	BARBARA VALENZUELA B	MAXIMO SILVA VALENZUELA	SANDRA VALDÉS
16	CAROLINA MOYA MUÑOZ	JAVIERA SOLIS MOYA	SANDRA VALDÉS
17	EXEQUIEL VARGAS	ALONSO VARGAS RAMÍREZ	SANDRA VALDÉS
18	CLOTILDE SEPULVEDA C	JOSÉ VARGAS SEPULVEDA	SANDRA VALDÉS
19	VALESKA MARTINEZ O	NELSON ZAMBRA MARTINEZ	SANDRA VALDÉS
20			SANDRA VALDÉS
21			SANDRA VALDÉS



22	SANDRA VALDÉS
23	SANDRA VALDÉS

RAÚL LEOPOLDO CABELLO MORAGA RUN 9.195.018-9

oul Stulls

TRANSPORTISTA

PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA REGION DE O"HIGGINS